

5859/4

72 - 1 - Justo - +

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

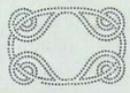
Expediente núm. 3.531.

Contra

~~Florian Abad Ferrer.~~
Florian Abad Ferrer.

de

Ferrer. Lg.º 125



Juez Instructor designado D.

Facinto Garcia

que actuará en el Juzgado de

Palanquid

Fecha de Incoación

10-11-37

Fecha de remision a la

División Orgánica

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Florián Abad Herrero
vecino de
Tolosa
y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza diez de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Florián Abad Herrero vecino de Tolosa por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Jacinto García Monje Juez de Instrucción de Calatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole _____

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente tramitando la documentación que se cita

; doy fe.

ANISTV

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 cuartas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se verificarán precio abajo* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los *Centros oficiales*.

El *BOLETIN OFICIAL*, se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Remediamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este *BOLETIN OFICIAL*, disponiendo que se fije un ejemplar en el año de noviembre, donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente.

Los Sres. Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los vecinos de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 18 de 9 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDEN

Los perjuicios que la modalidad habitual de venta y exportación de naranja amarga de Andalucía irroga a los productores y a la economía general, y las especiales características del mercado exterior para este fruto, aconsejan la creación de un único Organismo de ordenación de ventas que, encauzando las actividades comerciales del productor, hoy dispersas, defienda plenamente los intereses de éste en cada momento, a la vez que los del comercio de dicho fruto agrario en el exterior.

En su consecuencia, y de conformidad con las propuestas de las Comisiones de Agricultura y Trabajo Agrícola y de Industria, Comercio y Abastos, dispongo:

Artículo 1.º Con residencia oficial en Sevilla se crea la Federación Nacional de Productores de Naranja Amarga, a la que pertenecerá con carácter obligatorio todo cosechero de dicho fruto.

Artículo 2.º Serán fines de esta Federación el ordenamiento de la producción, venta y exportación del indicado fruto, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Artículo 3.º A los anteriores fines, todo cosechero de naranja amarga queda obligado a declarar ante la Federación el volumen de su producción anual de naranja y a vender ésta a través de la misma.

Artículo 4.º La Federación será el único vendedor del fruto, tanto en el mercado nacional como en el extranjero, bien directamente o por mediación de exportadores matriculados. En este segundo caso, la adjudicación del fruto exportable se efectuará por

concurso a quien ofrezca mejores precios y garantía.

Artículo 5.º La Federación liquidará a los socios cosecheros el fruto vendido propiedad de cada uno, teniendo siempre en cuenta las diferencias que según procedencia y clase se han registrado tradicionalmente, si bien procurará establecer precios unitarios para cada zona de producción, siempre que la homogeneidad de clase y calidad lo haga posible.

Artículo 6.º Se regirá la Federación por un Consejo o Junta directiva, que se integrará por un Presidente efectivo y siete Vocales elegidos en Asamblea general de productores. Estos Vocales se distribuirán entre las diversas provincias productoras de naranja amarga en proporción a su respectiva capacidad de producción.

Actuarán, además, como Vocales natos, en representación del Estado, un Ingeniero de la Sección Agronómica de Sevilla y el Ingeniero Jefe del Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las exportaciones de Sevilla. Estos Vocales, además de la labor asesora propia de su cargo, ejercerán la censura ante la Junta, con facultad de suspender la ejecución de sus acuerdos dando cuenta inmediata a las Comisiones de la Junta Técnica del Estado de quienes dependan.

Artículo 7.º La Junta Técnica del Estado dictará a la Federación las normas e instrucciones que estime convenientes para el mejor desarrollo de los fines que se le asignan y defensa de los intereses al mismo encomendados.

Artículo 8.º A partir de la publicación de esta Orden la actual Junta del Sindicato de Productores de Naranja Acida, de Andalucía, quedará constituida en Junta Organizadora de la Federación Nacional de Productores de Naranja Amarga y elevará, en el plazo de quince días, a la aprobación de la Junta Técnica del Estado, el correspondiente proyecto

de Reglamento del nuevo organismo que por esta Orden se crea.

Burgos, 12 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.
Sres. Presidentes de las Comisiones de Agricultura y Trabajo Agrícola y de la de Industria, Comercio y Abastos.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 389, de fecha 13 de noviembre de 1937).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Justicia.

Para conocimiento de cuantos Jefes y Oficiales forman parte de nuestro Ejército, noticios de los cuales entenden, equivocadamente, que las resoluciones judiciales que, con el carácter de "Pronunciados" recaen en las actuaciones que se someten a los Consejos de Guerra Permanentes tienen el carácter de firmes, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto que se inserten nuevamente en el "Boletín Oficial del Estado" los artículos quinto y séptimo del Decreto de 5 de julio último (B. O. núm. 261) y sus concordantes, reglas décimoa octava, décimona y vigésimasegunda de la Circular de 11 de agosto (B. O. núm. 296) dada por el alto Tribunal de Justicia Militar, lo que se hace a continuación.

Asimismo dispone S. E. que mensualmente deberán trasladarse estas disposiciones en las Ordenes generales de los Ejércitos, a fin de lograr la mayor difusión de lo en ellas establecido.

Burgos, 10 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Disposiciones que se citan en la precedente orden:

Decreto-ley de 5 de julio de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" número 261).

"Artículo quinto. Dada la rapidez de las actuaciones y la ausencia de testimonios en algunos casos o el aplazamiento en cuanto a la aportación de datos y pruebas simplificada a la obtención de determinadas poblaciones o a la supervivencia de ciertas personas, las resoluciones que recaigan en el actuado que se instruya a los comprendidos en los grupos A), B) y C) tendrán el carácter de "Pronunciados", sin que los mismos puedan alegarse con excepción de cosa juzgada y siendo revisables, en sentido favorable o adverso, si por consecuencia de la obtención de nuevas pruebas o extremos hubiere lugar a su cambio. A tal efecto cualquier Jefe u Oficial que tuviere conocimiento de actos realizados por un militar y de los cuales no hubiera constancia al recaer el "Pronunciado", estará en la obligación de ponerlos en conocimiento del superior inmediato de quien depende el reintegro, adelantando o no, según a la disposición de que se trata las pruebas que tuviere, con el fin de que, conocidos que sean tales extremos por la Autoridad judicial del Distrito en donde estuvieren archivadas las actuaciones, se proceda a la apertura de las mismas si fuere pertinente".

"Artículo séptimo. La falsedad de la declaración jurada, la cometa en las que se presenten por

los testigos y la conveniencia para depurar en las actuaciones, se someterán al juicio de los Tribunales de Honor, restablecidos por Decreto número 78, con independencia de las responsabilidades criminales que sean exigibles judicialmente."

Circular del Alto Tribunal de Justicia Militar de 11 de agosto de 1937 ("Boletín Oficial del Estado" número 296).

"Décimoa octava. La posible revisión a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley se efectuará cuando cualquier General, Jefe u Oficial denunciare actos realizados por un militar y de los cuales no hubiera habido constancia al tiempo de iniciarse el reintegro en el "Pronunciado" detentador respecto del mismo, el "Pronunciado" de iniciativa de su reintegro en el Ejército. La denuncia que ha de recibir el superior inmediato de quien el reintegrado dependa se elevará por conducto reglamentario con las pruebas que se hubieran aportado a la Secretaría de Guerra si el denunciado estuviera prestando servicio activo como comprendido en el grupo A), y dicha Secretaría, en vista de la denuncia del expediente relativo al denunciado y de la conducta militar observada por el mismo en nuestra zona, procederá, si lo estimare pertinente, a nueva clasificación. Cuando a consecuencia de ésta se incluyese al denunciado en los apartados B) y C), se observará lo prevenido en la norma quinta."

"Décimona yena. Cuando la denuncia en sentido favorable o adverso se refiera a los que fueron clasificados en los grupos B) y C), habrá de cursarse al General Jefe del Ejército en el cual se celebró el Consejo de Guerra correspondiente. Dicha Autoridad militar, con el Auditor que dirigió el procedimiento en vista de la denuncia de las pruebas con ella presentadas o que se ofrezcan, de las respectivas actuaciones archivadas y de la conducta militar que en su caso hubiera observado en nuestra zona el denunciado resolverá, sin ulterior recurso, si es o no pertinente la apertura del procedimiento. En todo caso la denuncia, las pruebas y resoluciones se unirán a los autos para constancia. Para este actuado podrá el General Jefe del Estado delegar en el Cuerpo de Ejército a que dicho Auditor correspondiera."

"Vigésimasegunda. A la posible revisión referida en el artículo quinto del Decreto-ley y a la general que establece el artículo sexto del mismo, entenderán sometidas no sólo las informaciones y causas que se tramitan con posterioridad a la publicación de estas normas, sino todas las relativas a procedimientos que ya estuvieren archivados por haber recaído en ellas alguna resolución."

Subsidios.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales ha tenido a bien resolver que el subsidio concedido a los familiares de los combatientes voluntarios por el Decreto número 174 de 9 de agosto último (Boletín Oficial número 83), se haga extensivo a las familias del personal afecto a los Parques de Artillería, siempre que este personal reúna las circunstancias de ser voluntario, tratarse del único sostén de su familia y que tanto éste como el interesado carezcan de otros ingresos.

Burgos, 10 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 300, de fecha 14 de noviembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.507.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Inspección Provincial Veterinaria

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Cosenda, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «La Loma y Paridera de la Roya», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la referida partida de «La Loma y Paridera de la Roya», y zona de inmunización otra faja de terreno de igual ancho alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en los artículos 234 y 237, y las que deben ponerse en práctica son las que se ordenan en los mencionados artículos.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Julión Lasierra Luis

SECCION TERCERA

Núm. 5.505.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Pliego de cargos que se formulan por el Diputado-Jefe instructor que suscribe, como resultado de las actuaciones realizadas hasta este momento en el expediente que me halla instruyendo contra Antonio Lasa Lahiguera, electricista que fué de los Establecimientos provinciales de Beneficencia:

1.º Haber pertenecido a Izquierda Republicana y al partido Radical-Socialista.

2.º Haber hecho propaganda izquierdista en conversaciones con otros empleados del Hospital.

3.º Tener dudosa conducta, hasta el extremo de no poderse fiar de él ni de lo que hablaba.

4.º Haber desatendido su obligación como empleado y, por lo tanto, no cumplir con su deber.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del interesado, que se halla en paradero desconocido, haciéndole presente que, con arreglo al art. 94 del Reglamento de Funcionarios de esta Diputación, deberá contestar a dicho pliego de cargos en el plazo de cinco días, y que el expediente lo tendrá a su disposición durante ese plazo en la Secretaría de la Excma. Diputación (Negociado de Personal y Plantillas), y que en el caso de no contestar al mismo seguirá el expediente sin su audiencia.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — José Albareda.

SECCION CUARTA

Núm. 5.510.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 115 de la Instrucción de Recaudación de 25 de abril de 1900, estarán expuestas en esta Administración, por término de cinco días, las relaciones de deudores por contribución rústica y pecuaria de esta capital y su agregado de Villanar, correspondientes al año 1935 y 1936 del distrito del Pilar y San Pablo, con el fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Administrador, Mariano Gotzaco.

SECCION QUINTA

Núm. 5.476.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Relación de los nombramientos afirmativamente acordados por la Sala de Gobierno de este Tribunal de conformidad con las atribuciones que le están conferidas y que se publica en este periódico oficial para general conocimiento:

(Partido, pueblo, cargo y señores nombrados)

Núm. 3 de Zaragoza. — Zuera: Fiscal municipal, don Ignacio Vidal Dellor.

Núm. 3 de Zaragoza. — Zuera: Fiscal suplente, don Jerónimo Sosin Pérez.

Atca. — Moros: Juez municipal, D. Santiago Alejandro Jérez.

La Almunia. — Riela: Juez municipal, D. Cristóbal Guerrero Vera.

Ejea. — Ejea: Juez municipal, D. Felipe Ripollés Vahamonde.

Borja. — Magallón: Juez suplente, D. Felipe Lacáñara Remón.

Borja. — Magallón: Fiscal municipal, D. Manuel Cuartero Mora.

Borja. — Magallón: Fiscal suplente, D. Victoriano Borbía Remón.

Borja. — Tabuenca: Juez municipal, D. Lorenzo Cuartero Adán.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.

— V.º B.º: El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

Núm. 5.504.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Enrique Muñoz la instalación y funcionamiento de un motor en la calle de Cádiz, número 7, con destino a su industria de imprenta, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 817 de las Or-

denanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 5.506.

Sección Agronómica de Zaragoza

Circular.

Como continuación de las normas dictadas por esta Sección Agronómica referentes a la circulación de vinos en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se pone en conocimiento de todos los almacenistas, cosecheros y productores de vino de la misma que queda prohibida la venta y circulación de vinos corrientes para fuera de esta provincia, no autorizándose, por lo tanto, guías con el citado fin.

Únicamente se permitirá la salida de vinos no corrientes, embotellados, previa autorización que expedirá esta Jefatura.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1937.—Según lo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.455.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Hilario Herrero Martínez, vecino de Terrier. (Expte. 3.522)

Luis Abajer Moral, vecino de id. (Expte. 3.523)

Manuel Fuentes Bernal, vecino de id. (Expte. 3.524)

Miguel Pellicer Pellicer, vecino de id. (Expte. 3.525)

Epifanio Utrilla Gómez, vecino de id. (Expte. 3.526)

Pedro Herrero Torreal, vecino de id. (Expte. 3.527)

Manuel Torreal Herrero, vecino de id. (Expte. 3.528)

José Bercehal Jálvez, vecino de id. (Expte. 3.529)

Vicente Torres Luis, vecino de id. (Expte. 3.530)

Florián Abad Herrero, vecino de id. (Expte. 3.531)

Hilario Romero Mansilla, vecino de id. (Expte. 3.532)

Pascual Campos Duce, vecino de id. (Expte. 3.533)

Daniel Luis Herrero, vecino de id. (Expte. 3.534)

Roque Grimal López, vecino de Terrier. (Expte. 3.535)

Pedro Martínez Ortega, vecino de id. (Expte. 3.536)

Antonio Quilez Argueñas, vecino de id. (Expte. 3.537)

Manuel García García, vecino de id. (Expte. 3.538)

Silvestre García Remacha, vecino de id. (Expte. 3.539)

Alejandro García García, vecino de id. (Expte. 3.540)

Domingo Herrero Torreal, vecino de id. (Expte. 3.541)

Félix Delgado Monteguido, vecino de id. (Expte. 3.542)

Calixto Miñana Moreno, vecino de id. (Expte. 3.543)

Gaudioso Pelegrín Cantarero, vecino de id. (Expte. 3.544)

Felipe Torres Luis, vecino de id. (Expte. 3.545)

Julio Utrilla Maltenda, vecino de id. (Expte. 3.546)

Guriano Herrero Luis, vecino de id. (Expte. 3.547)

Bruno Andrés de Miguel, vecino de id. (Expte. 3.548)

Germán Herrero Muñoz, vecino de id. (Expte. 3.549)

Juliano Miñana Moreno, vecino de id. (Expte. 3.550)

Manuel Maltenda Luis, vecino de id. (Expte. 3.551)

Gaspar Mansilla Mambroa, vecino de id. (Expte. 3.552)

Judas Abad Ferrer, vecino de id. (Expte. 3.553)

Mariano Cantarero Luis, vecino de id. (Expte. 3.554)

José Hernández Delgado, vecino de id. (Expte. 3.555)

Juan García Mora, vecino de id. (Expte. 3.556)

habiendo nombrado Jefe instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasterra Luis.

Núm. 5.462.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Langa Golmedino, vecino de Munebrega. (Expte. 3.557)

Nicasio Golmedino Asensio, vecino de id. (Expte. 3.558)

Tomás Gimeno Gil, vecino de id. (Expte. 3.559)

Luis Ramón Gregorio, vecino de id. (Expte. 3.560)

Pedro Gimeno Ramón, vecino de id. (Expte. 3.561)

Manuel Revuelto Bueno, vecino de id. (Expte. 3.562)

Casimiro Hernández Montesinos, vecino de id. (Expte. 3.563)

Manuel Gracia Sánchez, vecino de id. (Expte. 3.564)

Julián Gil Peiró, vecino de id. (Expte. 3.565)

Pascual Lozano Bueno, vecino de id. (Expte. 3.566)

León Hernández, vecino de id. (Expte. 3.567)

Gerardo Revuelto Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.568)

Pascual Langa Hernández, vecino de id. (Expte. 3.569)

Manuel Sánchez Gil, vecino de id. (Expte. 3.570)

José María Mingote Remacha, vecino de id. (Expte. 3.571)

Miguel Gil Peiró, vecino de id. (Expte. 3.572)

José María Bueno Castejón, vecino de id. (Expte. 3.573)

Lázaro García Gimeno, vecino de Orera. (Expte. 3.574)

Mariano Orera Longarás, vecino de id. (Expte. 3.575)

José Júlvez Barranco, vecino de id. (Expte. 3.576)

Faustino Navarro Gómez, vecino de id. (Expte. 3.577)

Nicasio Orera Bueno, vecino de id. (Expte. 3.578)

Crescencio Bacarizo Castillo, vecino de id. (Expte. 3.579)

Nicolás Sierra Júlvez, vecino de id. (Expte. 3.580)

habiendo nombrado Jefe instructor a D. Jacinto García Monje, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasterra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937:

prejudiciando presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

5.492.—Cosuenda

Expedientes de transferencias de créditos

5.495.—Ibdes

5.497.—Pradilla de Ebro

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.492.—Cosuenda

Padrón de cédulas personales.

5.493.—Trasmoz.

Presupuesto municipal ordinario.

5.493.—Trasmoz

Proyecto modificaciones presupuesto municipal ordinario

5.506.—Anzón

Repartimento general de utilidades.

5.492.—Cosuenda

CARINENA

Núm. 5.457.

Extracto de los acuerdos tomados en el mes de septiembre de 1937.

Sesión ordinaria del día 8.—Comenzó a las veinte horas.

Asistieron los Gestores señores Ferruz, González, Soria, García y Polo, asistidos del Secretario señor Martorell.

Fue leído y aprobado el borrador del acta de la sesión precedente.

Quedó enterada de las principales inserciones en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia.

Enterada de la documentación enviada sobre valoración catastral de riqueza rústica del término, para exponerla de manifiesto durante quince días.

Felicitar a D. Alvaro Sueiro Vilariño por su merecida habilitación para el empleo de General de Brigada.

Enterada de haber cesado en el cargo de Gestor el señor Barellas, según orden comunicada por mediación de la Comandancia Militar.

Rogar al Gobierno Civil que se cubran las vacantes hasta completar el número de Gestores.

Enterada de haber quedado notificados los cuantadanos de 1936 de la aprobación provisional de las cuentas municipales de dicho ejercicio.

Enterada de contestación del General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército por el aniversario de su mando.

Complacida de oficio del 7.º Tercio de la Guardia civil, por conducto de la Comandancia, agradeciendo acuerdo de honor del guardia Narciso Lanasac Sáez.

Que la Alcaldía haga medias gestiones cerca de los deudores por débitos en concepto de préstamos agrícolas de 1934 y años anteriores.

Pasar relación al Recaudador municipal para el cobro en esta época de débitos por repartimento general.

Revisada factura del albañil Gregorio García Ferruz, se acuerda su pago.

Conforme con los encargos de la Alcaldía para la fiesta del Santo Cristo de Santiago.

Reitera el señor Polo la revisión de concesiones de aguas.

Esperar da la sesión próxima para conocer, discutir y aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1938.

Hacer constar en acta la condolencia de Carinena y su Concejo municipal por la muerte del Alcalde de Belchite Ramón Alfonso Trallero, que el día 3 dió su vida por Dios y España en dicha villa.

Terminó a las veintuna horas y cuarenta y cinco minutos.

Sesión ordinaria del día 22.—Comenzó a las veinte horas y duró minutos.

Concurrieron los señores Ferruz, González, Soría, García, Polo y Martorell.

Se leyó y aprobó el borrador del acta de la sesión anterior.

Queda enterada de las principales inserciones hechas en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, ejemplares recibidos desde la última a esta reunión.

Conformidad con comunicación de la Alcaldía pidiendo resolución de la Diputación para completar los dos meses de período voluntario de cobranza de cédulas personales.

Se revisaron minuciosamente las facturas presentadas al cobro y se acordó su pago correspondiente.

Conforme con la contestación de la Alcaldía a la Inspección Provincial Veterinaria, sobre el galinero escolar.

Conoció, con complacencia, el saludo de S. E. para el vecindario y las gracias por la felicitación con motivo de la toma de Santander por las fuerzas nacionales.

Agradecer al Oficial de Telégrafos en Burgos, don Francisco Ferrer, su felicitación por el día del Santo Cristo de Santiago.

Aprobó el presupuesto municipal ordinario para 1938 en 111.000 pesetas en gastos y en ingresos.

En vista de no poder dar plena satisfacción a las exigencias para habilitar el Hospital municipal en enfermería militar, ofrecer las Escuelas nacionales por reunir mejores condiciones y ofrecer menos dificultades para su habilitación.

Da cuenta el señor Alcalde de la obligación de mantener las vigentes normas de trabajo rural.

Terminó a las veintidós horas.

Carriena a 9 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1937, segundo año triunfal, quedó aprobado el precedente extracto de acuerdos y acordó su publicación reglamentaria.—El Secretario, Luis Martorell.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Ferruz.

EPILA

Núm. 5.300.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Gestora de esta villa durante el mes último:

Día 4 de octubre.—No se celebró sesión ordinaria por no haber número suficiente de Concejales.

Sesión ordinaria del día 5 (segunda convocatoria).—A las veintinueve con asistencia de diez Concejales.

Aprobación del acta anterior.

El Presidente dio cuenta de las impresiones recibidas por la Comisión, del Jefe de Obras Públicas, relacionadas con la negativa del contratista a aceptar la adjudicación definitiva de la obra del adomado y la notificación a la Superioridad por si autoriza para ejecutar las obras por administración.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados en septiembre último y se dispone a dar cumplimiento al artículo 65 de la ley vigente.

Ante los razonamientos hechos por el primer Teniente de Alcalde Sr. Marco, la Corporación acuerda que se adquiera, para facilitar a los niños faltos de recursos, material por valor de 50 pesetas para cada escuela.

Se aprobaron dos facturas de beneficencia: una, de D. Leopoldo García Monge, de 159'50 pesetas, y otra, de D. Ernesto Gil, de 7'95 pesetas, correspondientes al tercer trimestre último.

Se aprobó otra de blanqueo en las escuelas, para su abono a D. Luis Goya de 134'15 pesetas.

El señor Presidente dio cuenta de lo gastado en la obra de adomado en la Avenida de D. Julián Laslerra.

Se leyó lectura a circulares y correspondencia de diversas autoridades, acordando su cumplimiento.

Se acordó proceder al inmediato arreglo de las calles de Barriuelo y Barrio Bajo, autorizando al señor Alcalde.

Se dispuso construir un refugio para los que hacen guardia en la Cruz del Castillo, autorizando para ello la Comisión de Fomento.

Se acordó abonar a los Sres. Rodríguez y Va 12 pesetas diarias durante el tiempo que, en representación del Ayuntamiento, se han hallado pesando vivas.

Se designa una Comisión que revise las cuentas presentadas en la sesión del 14 de septiembre último.

Se modifica la hora de las sesiones ordinarias, celebrándose a los sucesivos éstas a las dieciocho (seis tarde).

En el período de riegos y consecuencia de éstos, se acordó revisar los arvelones de las calles del General Franco y San Juan, y, caso de necesidad, autorizar para su arreglo.

El gremio de comerciantes hace saber que desde esta fecha abre los comercios de ocho a doce y de las catorce treinta a las dieciocho treinta.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veintitrés.

Sesión extraordinaria del día 11 de octubre.—Previa convocatoria, a las dieciocho, con asistencia de once Concejales.

Aprobación del acta anterior.

Se aceptó la proposición de D. José Sancho Hernández de hacer una emisión de sellos bloques, aprobada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, comprometiéndose el Ayuntamiento a hacer llegar la totalidad del importe que entregue dicho señor al Patronato de la Virgen de Rodanas para que sea invertido en obras de restauración y conservación de su Santuario.

Se levantó la sesión a las diecinueve.

Sesión ordinaria del día 14 de octubre.—A las dieciocho, con asistencia de diez Concejales.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se presentó la cuenta de caudales del tercer trimestre y se acordó pase a la Comisión nombrada al efecto.

Se aprobaron las cuentas de caudales siguientes:

Tercer trimestre de 1936.

Cargo 130.979'15

Data 7.549'57

Existencia 123.429'58

Cuarto trimestre.

Cargo 209.867'94

Data 114.248'85

Existencia 95.619'09

Presupuesto extraordinario.

Cargo del sobrante anterior 70.972'35

Data 70.972'35

Existencia "

Cuenta general de los Presupuestos refundidos.

Cargo 332.087'21

Data 307.440'47

Existencia para 1937 24.646'74

Primer trimestre de 1937.

Cargo 41.750'52

Data 14.182'75

Existencia 27.567'77

Segundo trimestre.

Cargo 114.740'68

Data 40.638'38

Existencia 74.102'30

Se acordó conceder a D. Felipe García una gratificación de 50 pesetas por pesar vivas.

Se autorizó al señor Alcalde para que ordene el pago del 10 por 100 de aprovechamientos forestales.

Lectura de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil sobre construcción de un gallinero, y otro sobre adquisición de equipos e instalaciones de alarma, refugios, parapetos para la defensa antiaérea y servicio de cuartera química, y enterada la Corporación se acordó el cumplimiento de las mismas.

Se dio cuenta de dos circulares de la misma sobre vigilancia y en relación con el arujo de olivo, acordando también su cumplimiento.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las veinte.

Día 24 de octubre.—No se celebró sesión por ser festivo.

Sesión ordinaria del día 25 (segunda convocatoria).—Con asistencia de nueve Concejales, faltando cuatro.

Aprobación del acta anterior.

Item de la distribución e inversión de fondos del mes de octubre, imortando 11.194'42 pesetas.

Se abonan cinco libramientos del capítulo de Impuestos, que importan un total de 333'45 pesetas.

Una instancia de Miguel Martínez Echevarría solicitando autorización para construir un corral para la Comisión de Fomento.

Examinados los anteproyectos de trabajos de carpintería para la construcción de un gallinero escolar, se acordó autorizar, para que los realice, a D. Juan Urcola.

Se abona una factura de 333'31 pesetas a "L'Assicuratrice Indiana" por un seguro de obreros.

Se designó una Comisión de los Sres. Adiego y Rodríguez para que se enteren en la Jefatura de Obras Públicas de la situación en que se halla lo relacionado con la reparación del firme especial en el kilómetro 23'310 al 23'860, de Muel a Lumbrerie.

Se requiere a los industriales que han comprado lana para que manifiesten cantidad y precio, y luego se les exija el impuesto de pesas y medidas.

Se acuerda interesar precios para la adquisición de carbón con destino a dependencias del Ayuntamiento, escuelas, guardías, etc.

Se dio lectura a una Orden y circular, acordándose su cumplimiento.

En el período de riegos y preguntas, el Sr. Gaspar requiere se le manifieste en qué situación se hallan algunas de las fincas propiedad del Ayuntamiento y qué se percibe de las mismas, tomándose éstas en consideración.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las diecinueve.

Sesión extraordinaria del día 25 de octubre.—Previa convocatoria, a las diecinueve, asistiendo diez Concejales, faltando tres.

Se aprobó, por unanimidad, el presupuesto municipal extraordinario para 1937, formado para la reparación, con firme especial, de adoquín mosaico de una parte de la Avenida dedicada al Teniente Coronel el Excmo. Sr. D. Julián Laslerra, cuyo presupuesto asciende a lo siguiente:

Importan los gastos por todos conceptos, 70.008'12

Importan los ingresos por id. id. 70.008'12

Diferencia "

Se acordó exponerlo al público por quince días y que se remita copia del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda a los efectos de lo dispuesto en el artículo 302 del Estatuto municipal.

Terminado el acto, se levantó la sesión a las veinte y treinta.

Epila, 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Angel Gavín.—V.º B.º: El Alcalde, Emilio Adiego.

Decreto.—Diose cuenta al Ayuntamiento del precedente decreto de los acuerdos tomados en el mes de octubre último.

Epila, 7 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

Acuerdos.—En sesión del día de la fecha se acordó por unanimidad el extracto de los acuerdos tomados por el próximo pasado mes.

Epila, 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

Acuerdos.—En sesión del día de la fecha se acordó por unanimidad el extracto de los acuerdos tomados por el próximo pasado mes.

Epila, 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Emilio Adiego.—El Secretario, Angel Gavín.

LONGARGES Núm. 5.499.

D. Vicente Mastral Cortés, Alcalde ejerciente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que en ejecución del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria del día 9 de octubre último, se sacarán a pública subasta los arriendos de pesas y medidas, los trabajos de los medidores, derechos del matadero municipal, pesca y ocupación de la vía pública.

Se hace público en este periódico oficial de la provincia para que todos los interesados que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones ante el Ayuntamiento de esta villa en el plazo de cinco días hábiles. Transcurrido dicho plazo quedará firme el acuerdo y no se admitirán reclamaciones.

Longares a 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Mastral.

MOROS Núm. 5.490.

El arriendo de las excavaciones del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año de 1938, tendrá lugar en subasta pública en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, a las diez horas del primer día hábil después de transcurridos veinte a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o la de quien le sustituya.

El tipo en alza es de 850 pesetas. El pliego de condiciones de dicha subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y, en caso de no haber licitadores, se celebrará otra segunda a los diez días siguientes también en el mismo sitio, hora e idénticas condiciones, sin más variación que la de quedar reducido el tipo a 637'50 pesetas.

En el período de riegos y preguntas, el Sr. Gaspar requiere se le manifieste en qué situación se hallan algunas de las fincas propiedad del Ayuntamiento y qué se percibe de las mismas, tomándose éstas en consideración.

Sin más asuntos se levantó la sesión a las diecinueve.

Moros, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Bueno.

SALLAS DE JALON Núm. 5.498.

D. José Ariza Ariza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Sallias de Jalón;

Hago saber: Que conforme al artículo 4.º del Real Decreto de 7 de junio de 1891, 122 de la Ley Municipal y 2.º del reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el arbitrio municipal de pesas y medidas para el próximo año de 1938, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas.

El acto será presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda con la misma cantidad a los diez días hábiles, a la misma hora y local.

Sallias de Jalón, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Ariza.

SALLAS DE JALON Núm. 5.498.

D. José Ariza Ariza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Sallias de Jalón;

Hago saber: Que conforme al Reglamento de 2 de julio de 1924, se arrienda en pública subasta el Madero público para el próximo año de 1938, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 de diciembre próximo y hora de las nueve de su mañana, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

El acto será presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda con la misma cantidad a los diez días hábiles, a la misma hora y local.

Sallias de Jalón, 17 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde José, Ariza.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.508.

Juzgado militar de instrucción del Batallón de Guarnición núm. 316.

Edicto-requisitoria

El señor Juez instructor designado para instruir sumario por delito de desertación contra el soldado de la segunda Compañía del Batallón de Guarnición número 316 de la plaza de Zaragoza, llamado Antonio Valián Cuelón, por el presente le cita, llama emplaza de urgente comparecencia ante este Juzgado militar, sito en el Cuartel del Regimiento Infantería Gerona número 18, calle de Herman Cortés, número 31, de esta capital, cuyo individuo es hijo de José y Anada, natural de Villanueva de Huerva, provincia de Zaragoza, partido judicial de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de Zaragoza, de 29 años de edad, soltero, profesión labrador, estatura un metro 614 milímetros, viste traje militar kaqui de algodón, lleva capote paño color pardo; señas: pelo moreno, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno; previnién-

dole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta ciudad, a mi disposición, del indicado, por haberlo así acordado en el correspondiente sumarísimo.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Alférez-Juez instructor, Gerardo López Cuadra.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.477.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente seguido bajo el núm. 1-1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, seguido a Angel Sarto Izquierdo, por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, los bienes-muebles que aparecen debidamente reseñados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 9 del corriente, para cuyo acto se ha señalado el día 30 del actual y hora de las once de la mañana, en la sala-audencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª Que deberán consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, siendo preferido el postor que haga proposición a todos los bienes, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

3.ª Que de lo que se subasta está nombrado depositario José Sarto Izquierdo, con establecimiento abierto, domiciliado en esta capital, en la Avenida de Madrid, núm. 15, quien exhibirá los bienes a las personas que se presenten para verlos.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Bar-sala.

Núm. 5.500.

DAROCA

D. Angel Villanueva Rosado, Juez de instrucción ejerciente del sumario núm. 4 de 1937, de Daroca;

Hago saber: Que en el expresado sumario sobre falsificación en documento público, he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días a Vicente Pérez Liarte y Rosario Romeo Liarte, con objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado contra ellos y recibirles declaración indagatoria.

Daroca, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Angel Villanueva.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

I.1.636.180

Cerro de Combate 1802 - 22 Compañías

Comisión Provincial de Incentivos

Traragosa

Juzgado de Calatayud

Expediente n.º 3531 de la Junta

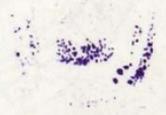
" " 604 del Juzgado

pueblo

ferrer

centro

Thomás Abad Ferrer



Vocal de la U.C.T. Casado.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Florián Abad Herrero de _____, como consecuencia de su oposición al triunfo ^{del} del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 3531

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Jacinto García Monje Juez de instrucción de Calatayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

ARTIST

PROVIDENCIA JUEZ

Calatayud a uno de señal
de mil novecientos treinta y seteSr. Juan María
Coscolluela

Por recibido el anterior; se nombra Secretario en este expediente al que lo es de este Juzgado de

Instrucción Don Justo López Mendizábal; acútese recibo; fórmese el correspondiente, del que formará cabeza el oficio de nombramiento; regístrese; requiérase en forma al Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento y al Sr. Cura Párroco de Jerrer, así como al Comandante del puesto de la Guardia Civil de Corzo, y Comisaría de Policía en su caso,para que informen a este Juzgado instructor, acerca de si la actuación de Floriano Abel Herrerovecino de Jerrer, le hiciera lógicamente, responsable directo o subsidiario, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente, o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; cítese de comparecencia ante este Juzgado para el día de señaldel año actual y hora de las 11 al inculcado FlorianoAbel vecino de Jerrer y caso de no poder ser citado por ignorarse su paradero, cítesele por edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia para que en el término de ocho días, a contar desde la publicación de los mismos, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime oportuno; y con el resultado de las anteriores diligencias, convenientemente se proveerá en su día.Lo acordó y firma S. S^a; doy fé.

E/

DILIGENCIA: Cumplido; doy fé.

SECRETARIA DE INTERIO

El Sr. [Name], de [Address],
 en virtud de [Authority],
 ha acordado [Decision],
 en consecuencia [Consequence],
 se declara [Declaration],
 para que [Purpose],
 en todo lo que [Scope],
 no se oponga a [Limitation],
 lo que se declara [Final Statement].



S. 5.

Providencia Juez
Sr. García Monge

Calatayud a uno de Septiembre
de mil novecientos treinta y ocho

Recibase declaración a tres testigos convecinos del inculpado, de reconocida garantía y solvencia moral, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir en sus convecinos las ideas políticas del Frente Popular o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para la práctica de lo acordado contóme

Lo mando y firma SS. doy fe.

[Faint signature]

Juan Lopez

deliberó en virtud de lo que se dijo

Superior en el Realto de Madrid de la
Primer de 7 de Abril de 1785 a las 12 de la tarde.

Superior
D

Superior en 20 de Mayo de 1785 a las 12 de la tarde
de Madrid de 1785 a las 12 de la tarde.

Superior
D

Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

h

Expediente n.º *6204*

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si *Floriano Olza de Herre* vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud de *San*
de 1937.

*11 de febr
Herre*



Se ruega contestar al dorso.

Sr. *Presidente de la Comisión*
del Depto

Herre

INFORME.

El individuo a que hace referencia el presente oficio, se halla comprendido en los apartados b) por ~~su posición social y sus predicaciones,~~ c) por haber desempeñado el cargo de Vice Presidente... de la - Sociedad obrera U.G.T., y e) por su actuación bien - definida y medios empleados para abortar el Glorioso Movimiento Nacional.

Saludo a Franco; ¡Arriba España!

Terrer 22 diciembre de 1.937. II-Año Triunfal.

El Alcalde,

Silvestre Carabita



Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 624

Se ruega contestar al dorso.

7

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Thomas Elbad Herrero de Ferrer vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 1 de enero
de 1937. Ma. Josefina Ferrer

Sr. José María de la Cruz

Fuente Cespedes

6
8

Tengo el honor de comunicar a V. en contestación a su muy atenta comunicación que obra en mi poder fechada 28 de los corrientes, que Florian Abab Herrer, expediente de bienes de incautaciones seguida contra el mismo número 634, se encuentra en la actualidad en el Regimiento de Carros de Combate número 2, quinto Batallón, tercera Compañía en VILLAMAYOR.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años
Saludo a Franco: ¡Arriba España!
Terrer 31 de enero de 1.938. II-Año Triunfal.
El Juez Municipal,



José Martínez

Sor. Juez de 1ª. Instancia é Instrucción de

CALATAYUD.

K.5.293.083

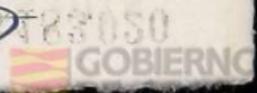
9 7.

Providencia Juez Calatayud ventiocho de Enero de mil noveccientos
Sr Garcia Monge treinta y ocho
librese carta orden al Juzgado Municipal de Terrer a fin que
practique gestiones en averiguacion del lugar donde se encuentra el
expedientado
Lo mando y firma SS doy fe

[Signature]

Juan Lopez
[Signature]

Sevilla y Campid. deffe
[Signature]



M.8.183.018

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de
CALATAYUD

10 81

Expediente N.º 6274

CONTRA

Florian Albad
Ferrer

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 1 de Junio
de 193 7

II año Triunfal.



Sr. Juez Municipal de Ferrer

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda, a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

M. 8.184.203

Providencia. - Por recibida la anterior orden procedente del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Coloteyuel procedo a tomar declaraciones a los vecinos de esta localidad de reconocida garantía y solvencia moral acerca de los delitos políticos y sociales y demás extremos de dicho orden en relación al Partido Morimiento Nacional por el inculcado D. Florian Obad Ferrer expediente N.^o 634 y una vez cumplimentado devolví a su procedencia por el conducto recibido.

Qui lo mandó y firmo el Cor Con José M.^e Pérez Pérez Juez Municipal de esta localidad en Ferrer a once de diciembre de 1934 41 Año Triunfal, y de todo lo cual yo el Secretario habilitado de este Juzgado doy fe



El Juez Municipal

Jos. M. Pérez

P. J. M.

El Secretario

Declaración del Testigo

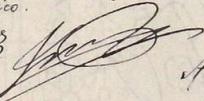
Don Arturo Ferrero Ferrer

En Ferrer a catorce de diciembre de mil novecientos

treinta y siete. 41 Año Triunfal. En la Audiencia de este Juzgado compareció el testigo que suscribe prestando juramento de decir verdad en lo que fuere preguntado y dijo: llamarse Arturo Ferrero Ferrer de 59 años de edad estado casado, labrador natural y vecino de este pueblo. Preguntado por el Cor Juez dijo conocer a

Fernán Abad Ferrer. Preguntado acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación al Comité Arrimado Nacional antes y después de iniciado. Contestó: que sabe que es de izquierda muy significada. Preguntado si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su influencia a incluir a sus correlacionados las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inoecuado ha ocasionar la situación que provocó el Abandono Nacional. Contestó: que no con su hacienda, pero si con su palabra le predicado mucho y que sabe que al venir las fuerzas de Nuestro Ejército Episcópico a varios de sus compañeros y de otros miembros del pueblo desde el papa de su propiedad.

El Sr. Juez entró al declarante del derecho a leer por sí mismo su declaración, renunciando a ello, durante lectura, de la misma por el Secretario afirmándose y ratificándose en su contenido, firmándola con el Sr. Juez de todo lo cual se el Secretario certifica.

En testigos
 Arturo Ferrero

Declaración del Testigo

Don Alejandro Bernal Ferrer } Acto seguido comparece el testigo que suscribe, prestando juramento de decir verdad en lo que fuere preguntado y dijo, que se llama Alejandro Bernal Ferrer de 51 años de edad, casado, obrador, natural y vecino de este pueblo. Preguntado por el Sr. Juez dijo que conoce a Fernán Abad Ferrer. Preguntado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación al Comité Arrimado Nacional antes y después de iniciado. Contestó: que no era de izquierda. Preguntado si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su influencia a incluir a sus correlacionados las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inoecuado ha ocasionar la situación que provocó el Abandono Nacional. Contestó: que ha predicado mucho entre sus



componeras y que sabe tener un finar desde el cual esperaba los movimientos del pueblo y de la zona. El Sr. Juez entró al declarante del derecho a leer por sí mismo su declaración, renunciando a ello, durante lectura, de la misma por el Secretario afirmándose y ratificándose en su contenido, firmándola con el Sr. Juez de todo lo cual se el Secretario certifica.

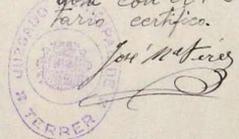


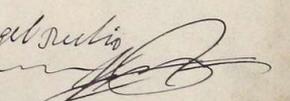
En testigos
 Alejandro Bernal

Declaración del Testigo

Don Angel Rubio Sebastián } Acto seguido comparece el testigo que suscribe, prestando juramento de decir verdad en lo que fuere preguntado y dijo que se llama Angel Rubio Sebastián de 61 años de edad, casado, obrador, natural y vecino de este pueblo. Preguntado por el Sr. Juez contestó que conoce a Fernán Abad Ferrer. Preguntado acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación al Comité Arrimado Nacional antes y después de iniciado. Contestó: que era extremista de izquierda. Preguntado: si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su influencia a incluir a sus correlacionados las ideas políticas del "Frente Popular" o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inoecuado ha ocasionar la situación que provocó el Abandono Nacional. Contestó: con sus predicaciones si, y que tenía un finar desde el que esperaba el movimiento de las tropas.

El Sr. Juez entró al declarante del derecho a leer por sí mismo su declaración, renunciando a ello, durante lectura, de la misma por el Secretario afirmándose y ratificándose en su contenido, firmándola con el Sr. Juez de todo lo cual se el Secretario certifica.



En testigos
 Angel Rubio

Solicitud de Revisión.

La prauzo yo el Secretario para hacer constar que dando por firmada esta Solicitud

en el día de la fecha de las declaraciones
se remiten a su procedencia por el conducto
recibido y de todo lo cual doy fe

[Handwritten signature]

H.

(2)



N.º 769

Remito a V. el adjunto re-
lato, para que con el carácter
de Jefe y auxiliado por la cla-
se que designe como Secretario, pro-
ceda a su diligenciamiento en el
cabo de la 3.ª Compa. de este Bom.
Florian Mbad. Herrer; devolución
sobre una vez vacante.

Dios guarde a V. muchos años.

En el punto a 31 de Octubre
de 1938. = III An. Triunfal =

El Comandante Jefe, accidental,

[Signature]

Sr. Jefe provisional de este Bom. Sr. Joaquin
Elisegui Amundarain. Compo.

11

12

13

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page]



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGIÓN MILITAR

Rn 59006

12.
54
Diligenciado en Florian
Abad Herrer

Devuelvo a V. el adjunto
exhorto que para tal fin me
remitió.

Dios guarde a V. muchos
años.

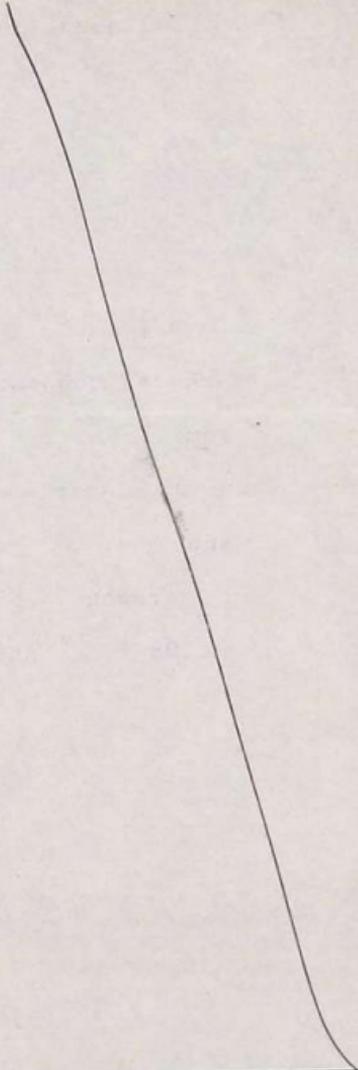
Zaragoza 28 de Noviembre
de 1938 - III Año Triunfal.

EL AUDITOR,

Juan de los Rios

al Señor *Fuero de 1.ª* *Sustancio*
de

Calatayud



Don Jacinto Garcia Monge y Martin**Juez de Primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su partido.**Al de igual clase de Militar

atentamente saludo y hago saber: Que en expediente seguido en este Juzgado con el numero 634 por oposicion al Glorioso Movimiento Nacional, contra Florian Abad Herrero vecino de Ferrer

he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que en nombre de S E el Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el mio le intereso que, luego de recibido, se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución, quedando por mi parte obligado a lo propio cuando los suyos viere.

Dado en Calatayud a 20 de Octubre de 1938
 III año Triunfal

**Diligencias que se interesan**

Se reciba declaracion al expedientado que presta servicio militar en Regimiento de Carros de Combate n 2 quinto Batallon tercera compaña
 acerca del siguiente interrogatorio
 Si desempeño cargos politicos o administrativos al servicio del llamado F F
 Si pertenecio a partidos o sociedades de dicho frente y si en ellos desempeño cargo directivo expresando cual
 Si voto al F F y si hizo propaganda a si favor
 Si de orta cualquier forma ha laborado a favor del F F y si se ha opuesto al Glorioso Movimiento Nacional



S. M.

Nombramiento y
aceptación de Po-
destario.

Don Joaquín Elvique Comandante,
fuera Instructor nombrado para la comitacion
del adjunto rubrico, en el oficio que antecede,
hago constar que, hecho comparecer a mi pre-
sencia al Sargento Provisional don Pedro Es-
tepar Velasco, a quien nombro Secretario pa-
ra interesarse en el mismo, enterado de ello y de
la obligacion inherente a dicho cargo, jura
cumplir tal bien y fielmente. y en prueba
de conformidad, firma con S.º en el Tronco,
a 12 de Noviembre de mil novecientos veinti-
ta y ocho III. Año Triunfal.

Joaquín Elvique Comandante Pedro Estepar Velasco

Citacion del
Cabo Florian Abad
Herrer

En el Tronco, a 12 de Noviembre
de mil novecientos veinti y ocho, el Sr. fuera
Instructor dispuso fuese citado a prestar decla-
racion el Cabo, de la 3.ª Compania del 5.º
Batallon de Cant de Combate n.º 9, Florian
Abad Herrer.

Lo manda y firma S.º, de lo
que yo, el Secretario, doy fe.

Joaquín Elvique Pedro Estepar Velasco

Diligencia.-

Seguidamente se cumple lo mandado.

Doy fe

Pedro Estepar Velasco

Diligencia.-

El labo citado anteriormente, no pue-
do comparecer por hallarse disfrutando permio.

Dej fe

Señor Carlos Pelaez

Declaración del
expedientado Flo-
rion Flor Herrer

En el Frente, a diez y nueve de Noviem-
bre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr.
fuer Instructor y presente Secretario, compare-
ció el expedientado al margen anotado, quien ad-
vertido de que iba a prestar declaraciones y ex-
hortado a decir verdad, preguntado con brevim-
tamente, dijo: llamame como indicado queda,
hijo de Judas y de Francisca, de 37 años de
edad, natural de Tener, Partido de Calatayud,
Provincia de Zaragoza, vecino de Tenes de oficio Alba-
nil, estado casado, que si sabe leer y escribir,
que no estubo procesado nunca y no sabe el
motivo por el que ha sido expedientado.

Al fin del artículo cuatro-
cientos once del Código de Justicia Militar, se
hace constar que el procesado es de estatura
1,535, color sano, ojos pardos, pelo negro, cejas
pobres, banda conada, y que como señal particula-
ral no tiene ninguna.

Preguntado:

Si desempeñó cargo político o ad-
ministrativo al servicio del llamado Frente
Popular, dijo: que no.

Preguntado:

Si perteneció a partido o Socida-

del de dicho Frente y si con ellos desempeñó
cargo directivo explicando cual, dijo: que
perteneció a la Unión General de Traba-
jadores; pero que esto era debido a la exa-
cción ejercida por las dificultades que para
hallar trabajo tenían los obreros sin indi-
cado.

Que propusiera en Junta General
para formar parte de la Directiva de
la mencionada U. G. T. de Tener, se-
negó a aceptar el cargo, no recordando si,
a pesar de su negativa, fue finalmente
nominado miembro de dicha Junta.

Preguntado:

En que fecha se unió a la ci-
lada propuesta, dijo: que después de la
elección de Febrero del año treinta y seis;
sin que pueda precisar la fecha.

Preguntado:

Si votó al F. E. y si hizo pro-
paganda a su favor, dijo: que no, que
votó a tal Director, no habiendo hecho
ninguna clase de propaganda electoral.

Preguntado:

Si de otra cualquier forma ha
laborado a favor del F. E. y si se ha efus-
to al mismo Movimiento Nacional, dijo:
que ni laboró a favor del primero ni se
efuso al segundo. Pido, como de mostrarme, se
haya constar su buen comportamiento durante
el mes que lleva de campaña.

Preguntado:

Si tiene alguna cosa más que

manifiesto, dijo: que no, que la verdad personal
está en cuanto queda dicho.

En este estado S. P.º dió por ver-
dinado el acto, y leída por sí su declaración
el expedientado se afirma y ratifica en su
contenido, firmándola con el siempre In-
structor, de lo que yo, el Secretario, doy fé.

Moqueín López Amador

Floriano Abad Herres

Pedro Estéban Velasco

Diligencia. -

El Señor Instructor dispuso que
acto seguido, se mandare con oficio al Sr. Co-
mandante del quinto Batallón de Carab.
de Combate núm. 1.º, acompañado de to-
do lo actuado y solicitando el correspondien-
te acuse de recibo. Se cumplimentó seguida-
mente. Doy fé

Moqueín López

Pedro Estéban Velasco

18 16.

Providencia Juez { Calatayud a veintiseis de enero
Sr. García Monge { de mil novecientos treinta y ochos

Formúlese el oportuno resumen y elévese el expediente en el Navio a la Superioridad con atento oficio.

Lo mando y firma SS. Doy fe.

[Handwritten signature]

RESUMEN

[Handwritten signature]

El Juez instructor de este expediente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado D de la O de 10 de Enero de 1937, formula el siguiente resumen.

Seguido expediente contra Florian Abad Herrero que citado por edictos no ha comparecido apareciendo de los informes que fue Vice Presidente de la U G T y propagandista De la informacion testifical aparece

de izquierdas muy significado y propagandista y que huyo al comenzar el

Movimiento refugiandose en un pajaro De la declaracion del expedientado aparece pertenecio a la U G T y propuesto para firmar parte de la

Calatayud directiva y que se nego a aceptar
Calatayud 26 enero - 1937 - 111 ano Triunfal

[Handwritten signature]
GOBIERNO DE ESPAÑA

M. 8.185.48

1772 finalmente se deva mudar
me embargo doffe.

Lopez

Juzgado de I Instancia
Calatayud

19

Expediente

Nº 3571 de la Junta

Exmo Sr

Nº 674 del Juzgado

Pueblo

Ferrer
.....

Contra

Florian Alad.
.....

Herre
.....

Tengo el honor de acusarle
recibo a su oficio en que deleg
en el que suscribe para la instru
ccion de expediente contra el
anotado al margen a coya delegaci
presto el debido acatamiento
Dios guarde a V E muchos años
Calatayud / Diciembre 1937
II año Triunfal



Exmo Sr Gobernador Civil Presidente e la
Comision Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

M. 8.186.980

Juzgado de Instrucción

de

CALATAYUD

Exte. n.º 2571 de la Junta
» n.º 6174 del Juzgado

CONTRA

Roman Chad
Ferrer
PUEBLO
Ferrer

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitirle *de*
pedido de elevación
de la merienda
al Manco de Guilego
por no estar en el

Dios guarde a V. E. muchos años.

Calatayud 21 de Febrero
de 1939

7 II AÑO TRIUNFAL.



[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

1900

11



1908

21

Providencia.—Zaragoza cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. D.
Domingo Cuevas

INFORME

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Florian Abad Herrero, de Terrer, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T., en cuya Junta Directiva local ejerció el cargo de Vice-Presidente, y realizó activa propaganda a favor de tal organización y del Frente Popular, contribuyendo con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; al ser llamada su quinta se incorporó al Ejército, donde continúa en la actualidad.

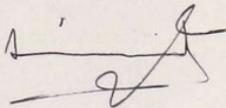
Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos b) e) y j) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas desu responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime per-

tinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolvera lo que estime mas conveniente al interes nacional.

Zaragoza cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

P. A.
Bonifacio Cardenas



Diligencia.- En de de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de tanto oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.

13 NOV. 1939



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Z - Forreueva - 2-3º

Zaragoza 21 de Abril de 1942.

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

TERRER

TEXTO:

Notifique V. al encartado Florian Abad Herrer que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.531-Z como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.º

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]

Providencia. Por recibida la anterior orden de la Superioridad.

Hagase la notificación que se dispone y devuelva-se a su procedencia.

Lo mandó y firma el Sr Don Angel Minguijón Minguijón Juez Municipal en Terres a primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, de que yo el Secretario habilitado certifico.



Angel Minguijón

Pío Ferrer

La ponga yo el Secretario para hacer constar que no ha podido notificarse el contenido de la anterior orden, al interesado FLORIAN ABAD HERRER, por no residir en este pueblo y si en la Ciudad de Zaragoza, Calle Torremueva Nº 7, 3º, de que certifico.

P Ferrer

Otra. Suplementada la anterior orden, con la misma fecha se devuelve a su procedencia, de que certifico.

P Ferrer

Expediente núm. 3.531

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de Respte y 8 Rous folios, tramitado contra Florian Abad Herrero, de Terrer en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 11 de Nov. 1939

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

1
1
10

[Faint, illegible text covering the majority of the page]



AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu
VOCALES
D. Angel Barroeta
D. Arturo GuillenZaragoza veintiuno de abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Florian Abad Herrer
de Terrer
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

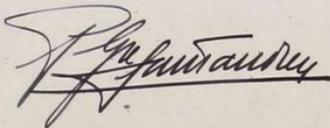
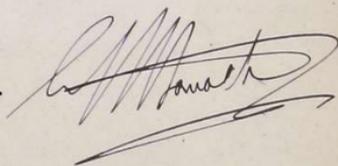
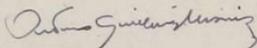
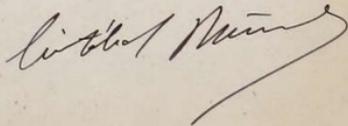
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Florian Abad Herrer
de Terrer por
insolvencia del inculpa-do, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M^{re} San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA.- Saragosa a veintiocho de Julio de mil novecientos
 3.3. suresca y cinco.

Hillaruelo De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
 Fejada del artículo 35 de la Ley de 9 de Febrero de 1930,
 P. ltes archívanse estas actuaciones.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el
 Ilmo. Sr. Presidente de que certifica.

Propertolizante

Nota.- Regimiento queda cumplido.-*Oficial*



de 1.º Instancia
e Instrucción
de
CALATAYUD

INCAUTACIONES

N.º de
N.º 264 de 27.

PUEBLO

Mosoj

DENUNCIADO

Coarxito Campuz
Mo Urbeado

11-42

R 6
11-895-

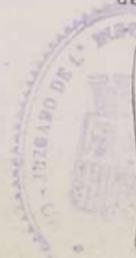
Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o afectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

Registro de Calatayud
Medida

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 6 de Mayo
de 1938.

11 Año Triunfal.



Sr. Jefe Palma

de

Calatayud

5859/4
Comisión Provincial de Fomento
expediente de Fomento de Calatayud
n.º 3531 de la parte
n.º 684-1917 del expediente

existente
Clonau Abel Ferrer
Pueblo
Ferrer

DON JUSTO LÓPEZ MENDIZABAL

Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido.

DOY FÉ: que en el expediente n.º 107, de 1938 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Roman Abad Ferrer vecino de Ferrer por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«El Señor Don Jameto Gascauugo, Juez de Instrucción de este Partido y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a

Roman Abad Ferrer

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que proce-

dan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Sr. Juez.
Doy fé. *Juan de Garza Moya* Jefe de los
cadas.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada por
mar, firmo la presente en Calatayud a *veintiocho* de *enero*
de mil novecientos treinta y *ocho*. Año Triunfal.

Juan de Garza Moya

Señor Ampliado don
Juan de Garza Moya

Ilmo. Señor.

Cumpliendo lo ordenado por V.I. en el oficio que antecede, se ha practicado una información de la que resulta que el individuo a quien se refiere el presente escrito, no se le conocen cuerdas de ninguna clase en los diferentes Bancos de esta plaza, ni finca alguna inscrita a su nombre en este Registro de la Propiedad.

Dios guarde a V.I. muchos años,
Salatayud 15 de marzo de 1.939

Tercer Año Triunfal

El Inspector Jefe.

Valentín Gallego Estrella



Ilmo. Señor Juez de Instrucción de este Partido.

Juzgado de 1.º Instancia
e Instrucción
de
CALATAYUD

OPE. N.º 102
28-0-939

INCAUTACIONES

N.º _____ de _____

N.º 6274 de 28

PUEBLO

Perros

DENUNCIADO

Glorian abad
Perros

Ruego a V. me remita con urgencia relación certificada de cuantos bienes, derechos y acciones de todas clases posea en la actualidad y en 19 de Julio de 1936, el anotado al margen, como de su exclusiva propiedad, y metálico o efectos que tuviese depositados en el Banco y cualquier clase de bienes de que se tenga noticia, así como si consta que haya hecho traspaso de bienes, desde 19 de Julio de 1936 a la fecha, para eludir ésta u otra sanción, en cuyo caso se especificarán.

seud
Reguillo el faja Proje
abad

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud 16 de Julio
de 1936

111 Año Triunfal.



Junyer

Sr.

Jefe Policia

de

Calatayud

Proyecto Remitiendo a V. el presente
cumplimentar de

D

En virtud de lo acordado en el expediente no 694 dirijo a V. la presente que cumplimentará y reportará urgentemente, a fin de que se practique por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresarán, que según lo acordado en esta fecha se procederá con la asistencia del interesado o quien le represente, del Alcalde, Jefe de Milicias y de la Guardia Civil si hubiere, al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al expedientado, así como los que la pertenciesen en 18 de Julio de 1936 los adquiridos posteriormente y los gananciales, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Los bienes embargados se tasarán por peritos. Se procederá a nombramiento de Administrador de los bienes embargados, el cual prestará juramento y formará sus cuentas, las que rendirá cuando se le pidan por la Autoridad competente, expresando en las diligencias el número de familiares que viven con el expedientado y sus circunstancias personales.

Dios guarde a V. muchos años. Calatayud a 22 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria

Juan López



Sr. Juez Municipal de

Jener

Expediente de
Lorim Escud Jener

I.1643,523

Providencia del Juez

Sr. _____

En Galatagud a _____ de _____
de mil novecientos treinta y _____

Del embargo de bienes inmuebles al inculpado, tómesese anotación preventiva en el Registro de la propiedad de este Partido, librándose mandamiento duplicado al Sr. Registrador, con lo necesario, uno de los cuales devolverá con nota de cumplimiento.

Lo acordó y rubrica el Sr. Juez, doy fé.

Amayosa.
Calle Bogiano n.º 137.
Ciudad Centro. Primer piso.
n.º 4.

Providencia.- Terrera a veintitres de septiembre de mil novecientos treinta y nueve Año Triunfal. Por recibida la anterior comunicacion. Procedase a notificar a los señores Alcalde y Jefes de Milicias el contenido del mismo. Se nombra Administrador de los bienes que se embarguen al expedientado a D. Eugenio Herrero Millan peritos para la tasacion de los mismos a D. Hilario Herrero Herrero y D. Luis Garcia Blasco a los cuales se notificará su nombramiento y testigos a D. Miguel Andrés Lozano D. Saturnino Herrero Pérez y D. Marcelino Minguijón Bernal que acreditarán por medio de informacion respectiva que es insolvente o que no existen otros bienes que los embargados ni tenia otros que estos en 18 de Julio de 1936. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario doy fé.



Angel Minguijon

P. S. M.
EL SECRETARIO,
Ricardo Garcia

Notificación.- En la misma fecha, yo el Secretario teniendo presente a los señores que expresa la providencia anterior, les notifiqué sus nombramientos: quedaron enterados y firman de que certifico.

Eugenio Herrero

Ricardo Garcia

Diligencia de toma de posesión.- Seguidamente, ante el Sr. Juez y Secretario, compareció D. Eugenio Herrero Millan nombrado Administrador de los bienes que se embarguen al expedientado D. Florian Abad Herrero el cual, bajo juramento que prestó en forma, aceptó el cargo, prometiendo desempeñarlo bien y fielmente: el Sr. Juez declaró posesionado del cargo al mentado D. Eugenio Herrero Millan el cual firma con el Sr. Juez, de que yo el Secretario habilitado doy fé.



Angel Minguijon

Eugenio Herrero

Ricardo Garcia

Diligencia de embargo.- En el pueblo de Terrera a veinticinco de septiembre de mil novecientos treinta y nueve Año Triunfal. El Sr. D. Angel Minguijón Minguijón Juez municipal de este pueblo, acompañado del Sr. Alcalde, Jefe de Milicias de este pueblo, del Administrador designado, del Alguacil del Juzgado y del infrascrito Secretario, se constituyó en el domicilio del expedientado D. Florian Abad Herrero para proceder al embargo de los bienes del mismo y no habiéndole encontrado en el, por residir en Zaragoza se le requirió para que designara bienes donde poder trabar el embargo preventivo de los mismos, y hecho que fué, se trabó sobre los siguientes ninguno, por no poseer ninguna clase de bienes.

5

Hecho el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes al expedientado que se detallan anteriormente, fueron depositados en poder del Administrador, firmando esta diligencia los señores asistentes.....



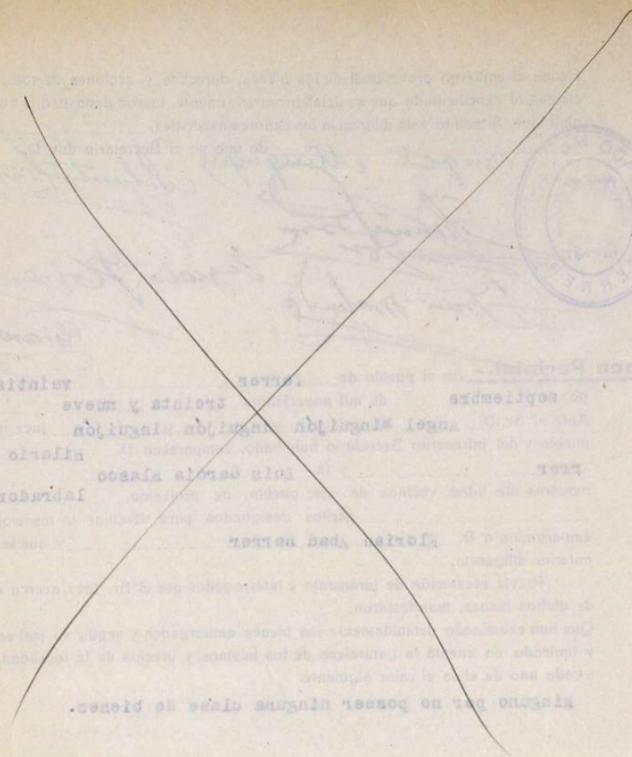
de que yo el Secretario doy fé
Angel Mingujón
Francisco
Francisco
Francisco
Francisco

Dictamen Pericial. En el pueblo de Terrer a veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve Año Triunfal. Ante el Sr. D. Angel Mingujón Mingujón Mingujón Juez municipal de este pueblo y del infrascrito Secretario habilitado, comparecen D. Hilario Herrero rro y D. Luis Garcia Blasco mayores de edad, vecinos de este pueblo, de profesión labradores y peritos designados para efectuar la tasación de los bienes embargados a D. Florian Abad Herrero y que se expresan en la anterior diligencia.

Previa prestación de juramento e interrogados por el Sr. Juez acerca del justo precio de dichos bienes, manifestaron:

Que han examinado detenidamente los bienes embargados y según su leal saber y entender y teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos y precios de la localidad, han asignado a cada uno de ellos el valor siguiente.

ninguno por no poseer ninguna clase de bienes.



Haciendo un total de pesetas, en cuya apreciación se afirman y ratifican después de habérsela leído, firmando la presente con el Sr. Juez, de que yo el Secretario interino doy fé.

Angel Minguijón *León García*
Feliciano Heredia *Ricardo Heredia*

Providencia.- Terrer a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve Año Triunfal. Desconociéndose por este Juzgado los bienes del expedientado, dirjase comunicación al Sr. Alcalde de este pueblo a fin de que se digne disponer la remisión a este Juzgado de las certificaciones de bienes que posea en este término Municipal.

Decretado y firmado por el Sr. D. Angel Minguijón Minguijón Juez Municipal, de que yo el Secretario certifico.



Angel Minguijón *Ricardo Heredia*

Diligencia. Para hacer constar que la familia del expedientado Florian Abad Herrer, se compone de los individuos siguientes.

Teresa Utrilla Luis, esposa de 27 años.

Igualmente se hace constar que este expedientado reside actualmente en la Ciudad de Zaragoza, calle Boggiero N^o 137, Escalera Centro, Principal N^o 4, de que certifico en Herrer a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la victoria.

Ricardo Jané

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Información testifical del testigo

D. Miguel Andrés Lozano

En el pueblo de Terrer a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve Año Triunfal.

Ante el Sr. D. Angel Minguijón Minguijón Juez Municipal de este pueblo y del infrascrito Secretario, comparece el testigo que dijo llamarse D. Miguel Andrés Lozano de 35 años de edad, casado profesión labrador natural de Terrer y vecino de esta localidad, el cual prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntado por el Sr. Juez acerca de la solvencia o insolvencia del expedientado dijo: Que le consta que el expedientado Florian Abad Herrero, no ha poseído ni posee en la actualidad, bienes de ninguna clase.

No teniendo nada más que manifestar y leída que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.



Angel Minguijón
Miguel Andrés

Prisado Jansa

Información testifical del testigo

D. Saturnino Herrero Pérez

En el pueblo de Terrer a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve Año Triunfal.

Ante el Sr. D. Angel Minguijón Minguijón Juez Municipal de este pueblo y del infrascrito Secretario, comparece el testigo que dijo llamarse D. Saturnino Herrero Pérez de 36 años de edad, casado profesión labrador natural de Terrer y vecino de esta localidad, el cual prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntado por el Sr. Juez acerca de la solvencia o insolvencia del expedientado dijo: Que le consta que el expedientado Florian Abad Herrero, no ha poseído ni posee en la actualidad bienes de ninguna clase

No teniendo nada más que manifestar y leída que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.



Angel Minguijón
Saturnino Herrero

Prisado Jansa

Información testifical del testigo

D. Marcelino Minguijón Bernal

En el pueblo de Terrer
veintisiete de septiembre de mil
novecientos treinta y nueve Año Triunfal.

Ante el Sr. D. Angel Minguijón Minguijón Juez Municipal de este pueblo y del infrascrito Secretario, comparece el testigo que dijo llamarse D. Marcelino Minguijón Bernal de 40 años de edad, casado profesión labrador natural de Terrer y vecino de esta localidad, el cual prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

Preguntado por el Sr. Juez acerca de la solvencia o insolvencia del expedientado dijo: Que le consta que el expedientado Florian Abaderrer, no ha poseído ni posee en la actualidad bienes de ninguna clase

No teniendo nada más que manifestar y leído que le fué esta su declaración se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y Secretario de que certifico.

Angel Minguijón

Marcelino Minguijón

Ricardo Ferrás



Providencia. - Dando por terminadas estas diligencias en el día de hoy y adjuntas que han sido las certificaciones del amillaramiento recibidas de la Alcaldía, remítanse al Sr. Juez de Instrucción de este partido judicial de Galatayud para su conocimiento.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Angel Minguijón Minguijón Juez Municipal en Terrer a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve Año Triunfal, y de todo lo cual yo el Secretario certifico.

E/ *Angel Minguijón*

P. S. M.
EL SECRETARIO,

Ricardo Ferrás

Diligencia. - Con la misma fecha se remiten estas diligencias al Juzgado de Instrucción de este partido, de que doy fé.

Ferrás



P

Don Ricardo Garcia Lamana, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Terrer.

CERTIFICO: que examinados con todo detenimiento los catastros amillaramientos, sus apéndices, repartos de contribución territorial, registro Fiscal de edificios y solares y Matricula Industrial que obran en esta Secretaria de mi cargo, no figura en los mismos FLORIAN ABAD HERRER, por no poseer ninguna clase de bienes ni ejercer industria alguna.

Y para que conste a petición del Sr Juez Municipal de este pueblo, expido la presente que visa el Sr Alcalde en Terrer a veintisiete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.
Año de la victoria.



Vº Bº
El Alcalde.

Alcázar

Ricardo Garcia

3 - *Expenses -* *Arushant*